DICTAMEN UOC

SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N°:09/2023 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID N°: 425.375

A través de la presente, me dirijo a usted en el marco del proceso de contratación LCO Nº 09/2023 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" ID N°: 425.375, a fin de declarar desierto el proceso de referencia.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su Art. 28 estipula cuanto sigue: "Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".
Y a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto N° 2992/19 que prescribe:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente, cuya oferta
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato
c. Presente el precio evaluado como el más bajo

Por los argumentos esgrimidos en el presente informe, el resultado de la planilla de verificación de documentos **sustanciales, ninguna de las empresas oferentes ha presentado la Oferta Técnica firmada** ni la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Pública, por lo tanto, no reúnen las condiciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Por lo que el COMITÉ EVALUADOR CONCLUYE Y RECOMIENDA:

En base a las consideraciones expuestas, es parecer de este Comité de Evaluación, **declarar desierto** la presente licitación a fin de dar estricto cumplimiento a las normativas vigentes en los Procesos de Contrataciones Públicas.

Atte.

Juan Arquímides Dinatale Zárate
Gerente General
Caja Bancaria

Responsable UOC